

MEMORIAL 76001310501220230020701 RV: 760013105 012 2023 00207 01// NULIDAD DE TRASLADO//Escrito aporta terminación laboral (petición subsidiaria retroactivo pensional a la fecha de terminación laboral).

Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Valle del Cauca - Cali  
<sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/03/2024 16:43

Para: Mary Elena Solarte Melo <msolartm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Esteban Delgado Viteri <gdelgadov@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Londoño Mayungo <mlondonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Jose Francisco Puerta Yepes <jpuertayep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (524 KB)

MEMORIAL APORTA DESVINCULACION LABORAL Y ANEXOS.pdf;

Cordial saludo.

Remito el mensaje recibido en el proceso del asunto.

Atentamente,  
**ANDRÉS FELIPE CAÑÓN ARANGO**  
Escribiente



**Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali**  
Teléfono: 8980800 Ext 8102  
Sitio web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

---

**De:** notificacionesjudiciales@castavidal.com <notificacionesjudiciales@castavidal.com>

**Enviado:** martes, 12 de marzo de 2024 15:21

**Para:** Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Valle del Cauca - Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 760013105 012 2023 00207 01// NULIDAD DE TRASLADO//Escrito aporta terminación laboral (petición subsidiaria retroactivo pensional a la fecha de terminación laboral).

Santiago de Cali (Valle del Cauca), marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Señores

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral.**

**Magistrada Sustanciadora: Dra. Mary Elena Solarte Melo**

**Referencia:** Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.  
**Demandante:** Gloria Stella Clavijo Cortes.  
**Demandadas:** (i) Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones  
(ii) Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.  
(iii) Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.  
**Tema:** **Escrito aporta terminación laboral (petición subsidiaria retroactivo pensional a la fecha de terminación laboral).**

**Radicación:** 760013105 012 2023 00207 01

**Angie Katerine Vidal Velasco**, de profesión Abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.090.483.862** expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y portadora de la Tarjeta Profesional número **657664** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de referencia, por medio del presente, de manera respetuosa me permito aportar los siguientes documentos:

1. En dos (2) folios, resolución 001 del 1° de marzo de 2024 emitida por el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, por medio de la cual resuelve entre otras cosas, *"aceptar la renuncia al cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO EN PROVISIONALIDAD de la señora GLORIA STELLA CLAVIJO CORTES (...) a partir del primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)"*
2. En un (1) folio, certificado laboral emitido por el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, por medio del cual se manifiesta que la señora **Gloria Stella Clavijo Cortes** se desempeñó en el cargo de ESCRIBIENTE en provisionalidad hasta el 29 de febrero de 2024.

Es menester indicar que en el proceso de referencia reposa en la reforma de la demanda la pretensión de reconocimiento pensional a cargo de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, retroactivamente al 18 de febrero de 2022, momento en que cumplió con los requisitos de edad y semanas a la luz del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003.

Es necesario resaltar también que el motivo de apelación presentado por la parte demandante radica entre otras cosas, en la no concesión del retroactivo pensional por parte del Juzgado de primera Instancia bien sea a partir del 18 de febrero de 2022 (momento en que acredita los requisitos legales) o en subsidio desde la fecha de su desafiliación tacita, esto es, desde el momento en que presenta la reclamación administrativa, o bajo todos los documentos que se encuentran en la demanda y reforma y que permiten reflejar la clara intención de la demandante de no continuar afiliada al sistema pensional.

Por su parte, el Juzgado de origen adujo que, al tratarse de una servidora pública, la pensión debía reconocerse una vez la demandante presentara retiro al Sistema General de Pensiones (numeral quinto de la sentencia de primera instancia)

En ese sentido, se aporta como hecho sobreviniente la desvinculación laboral de la señora Gloria Stella Clavijo Cortes a partir del 1° de marzo de 2024 con el fin de que la Honorable Sala Laboral valide de manera subsidiaria la materialización del disfrute pensional a dicha calenda, esto es, en el evento de no atender de manera favorable los extremos temporales solicitados en la apelación de la parte demandante.

Anexos:

Los documentos anteriormente mencionados.

Por favor acusar entrega del presente mensaje, gracias.  
Atentamente,

---

**Angie Katerine Vidal Velasco**  
**C.C. No 1.090.483.862 de Cúcuta (N/Santander)**  
**T.P. No 357664 del C.S. de la J.**



**Calle 6N No. 2N-36 Oficina 222 Edificio Centro Profesional Campanario**

**Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@castavidal.com](mailto:notificacionesjudiciales@castavidal.com)**

**Celular: 3174832325 -3157570952 Teléfono (2)4844060**

**Cali - Valle del Cauca**

Santiago de Cali (Valle del Cauca), marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Señores

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral.**

**Magistrada Sustanciadora: Dra. Mary Elena Solarte Melo**

**Referencia:** Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.  
**Demandante:** Gloria Stella Clavijo Cortes.  
**Demandadas:** (i) Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones  
(ii) Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.  
(iii) Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.  
**Tema:** **Escrito aporta terminación laboral (petición subsidiaria retroactivo pensional a la fecha de terminación laboral).**  
**Radicación:** 760013105 012 2023 00207 01

**Angie Katerine Vidal Velasco**, de profesión Abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.090.483.862** expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y portadora de la Tarjeta Profesional número **657664** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de referencia, por medio del presente, de manera respetuosa me permito aportar los siguientes documentos:

1. En dos (2) folios, resolución 001 del 1° de marzo de 2024 emitida por el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, por medio de la cual resuelve entre otras cosas, *“aceptar la renuncia al cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO EN PROVISIONALIDAD de la señora GLORIA STELLA CLAVIJO CORTES (...) a partir del primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)”*
2. En un (1) folio, certificado laboral emitido por el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali**, por medio del cual se manifiesta que la señora **Gloria Stella Clavijo Cortes** se desempeñó en el cargo de ESCRIBIENTE en provisionalidad hasta el 29 de febrero de 2024.

Es menester indicar que en el proceso de referencia reposa en la reforma de la demanda la pretensión de reconocimiento pensional a cargo de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, retroactivamente al 18 de febrero de 2022, momento en que cumplió con los requisitos de edad y semanas a la luz del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003.

Es necesario resaltar también que el motivo de apelación presentado por la parte demandante radica entre otras cosas, en la no concesión del retroactivo pensional por parte del Juzgado de primera Instancia bien sea a partir del 18 de febrero de 2022 (momento en que acredita los requisitos legales) o en subsidio desde la fecha de su desafiliación tacita, esto es, desde el momento en que presenta la reclamación administrativa, o bajo todos los



documentos que se encuentran en la demanda y reforma y que permiten reflejar la clara intención de la demandante de no continuar afiliada al sistema pensional.

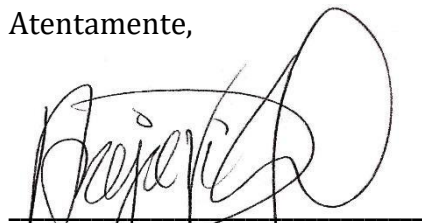
Por su parte, el Juzgado de origen adujo que, al tratarse de una servidora pública, la pensión debía reconocerse una vez la demandante presentara retiro al Sistema General de Pensiones (numeral quinto de la sentencia de primera instancia)

En ese sentido, se aporta como hecho sobreviniente la desvinculación laboral de la señora Gloria Stella Clavijo Cortes a partir del 1° de marzo de 2024 con el fin de que la Honorable Sala Laboral valide de manera subsidiaria la materialización del disfrute pensional a dicha calenda, esto es, en el evento de no atender de manera favorable los extremos temporales solicitados en la apelación de la parte demandante.

Anexos:

Los documentos anteriormente mencionados.

Atentamente,



**Angie Katerine Vidal Velasco**  
**C.C. No 1.090.483.862 de Cúcuta (N/Santander)**  
**T.P. No 357664 del C.S. de la J.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA.

RESOLUCIÓN No.001.

(01 de Marzo del 2024).

MEDIANTE LA CUAL SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS EMPLEADOS QUE OBSTENTABAN LOS CARGOS DE ESCRIBIENTE NOMINADO EN PROVISIONALIDAD Y ASISTENTE JUDICIAL, Y EN SU LUGAR SE HACEN NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD, POR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

EL SUSCRITO JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI- VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL CONFERIDAS POR LA LEY 270 DE 1996

CONSIDERANDO:

Que la señora: GLORIA STELLA CLAVIJO CORTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.947.683 de Cali-Valle, quien desempeñaba en este despacho el cargo de: ESCRIBIENTE NOMINADO EN PROVISIONALIDAD, presentó RENUNCIA, a partir del 01 de marzo de 2024, inclusive.

Ante la necesidad del servicio, es necesario proveer el cargo vacante, toda vez, que la persona que se encuentra en el cargo de escribiente nominado en propiedad, manifestó que continua con la licencia no remunerada concedida, por lo que se proveerá con el asistente judicial actual, siendo nombrados de la siguiente manera:

En el cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO EN PROVISIONALIDAD, al señor HUBER STEVEN VILLA QUIAJNO con C. C. No.1.144.037.697 DE Cali- Valle, quien renuncio al cargo de ASISTENTE JUDICIAL GRADO 06, en provisionalidad, a partir del primero (01), marzo de dos mil veinticuatro (2024), inclusive.

En el cargo de ASISTENTE JUDICIAL GRADO 06, el cual quedó vacante por la RENUNCIA del señor: HUBER STEVEN VILLA QUIJANO, será nombrado en PROVISIONALIDAD, el señor: HECTOR ANDRÉS SINISTERRA MATUTE con C. C. No.1.111.818.832 DE Buenaventura- Valle, quien aporta los documentos exigidos para su nombramiento.

La vacante en el cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO EN PROVISIONALIDAD, se proveerá a partir del día Primero (01) de marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024), inclusive, hasta el reintegro de la empleada en propiedad, la cual se encuentra en licencia no remunerada, se nombrará al señor HUBER STEVEN VILLA QUIJANO, identificado con C. C. No.1.144.037.697, para que ocupe dicho cargo en provisionalidad, quien aporta los documentos exigidos para su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con la Ley Estatutaria, EL SUSCRITO JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO EN PROVISIONALIDAD, de la señora: GLORIA STELLA CLAVIJO CORTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.947.683 de Cali-Valle, a partir del primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), inclusive.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al cargo de ASISTENTE JUDICIAL GRADO 06 EN PROVISIONALIDAD, del señor: HUBER STEVEN VILLA QUIJANO con C. C. No.1.144.037.697, a

partir del primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), inclusive.

TERCERO: NOMBRAR al señor: HUBER STEVEN VILLA QUIJANO, identificado con C. C. No.1.144.037.697 DE Cali-Valle, para que ocupe el cargo de escribiente nominado en provisionalidad, a partir del día primero (01) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), hasta el reintegro de la empleada en propiedad, la cual se encuentra en licencia no remunerada.

CUARTO: NOMBRAR al señor: HECTOR ANDRÉS SINISTERRA MATUTE con C. C. No.1.111.818.832 DE Buenaventura- Valle, para que ocupe el cargo de asistente judicial grado 06 en provisionalidad, a partir del día primero (01) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

QUINTO: COMUNIQUESELES sus nombramientos y si aceptan, déseles posesión a los cargo mediante el llenado de requisitos.

SEXTO: Esta resolución para sus efectos fiscales surte, a partir del primero (01) de marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024), Inclusive, remítase a la Dirección Ejecuta Seccional de Administración Judicial y la Pagaduría para lo pertinente.

Dada en Santiago de Cali-Valle del Cauca, al Primer (1) día del mes de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

Firmado Por:

Victor Guillermo Conde Tamayo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77b8e94bccdc0cef0ec09c67cd1b12ced8fa2c987c7fb3879d075fc5caa9cfa**

Documento generado en 01/03/2024 11:13:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA.




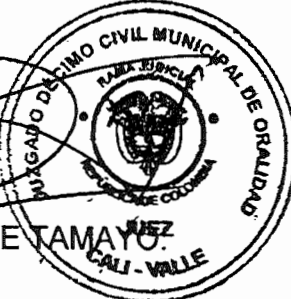
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA.

EL SUSCRITO JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO  
DE CALI

CERTIFICA:

Que la señora: GLORIA STELLA CLAVIJO CORTES, identificada con la C.C. No.31.947.683 de Cali, quien se desempeñó en el cargo de: ESCRIBIENTE en provisionalidad, de este despacho, hasta el día 29 de febrero de 2024; hace entrega de todos los elementos de trabajo que estaban bajo su cargo, según ACTA DE ENTREGA DE INVENTARIO INDIVIDUAL, por parte de la secretaria del despacho, calendada, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la cual se anexa a la presente certificación.

Se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

  
VÍCTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO  
JUEZ.  


ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
CORRESPONDENCIA

08 MAR 2024

Recibido:   
Firma